SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34, 62 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026, contenida en el Decreto Legislativo Número 170; 6, fracción IV, 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 61 Ter, 62, 63, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Acuerdo Gubernativo Número 12, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 01 de enero de 2025, mediante el cual se autoriza que las mujeres servidoras públicas al servicio del Estado y de los municipios puedan ser beneficiarias del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa»; y, en estricto ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, fracciones VIII y IX, 7, y 8, fracciones VII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Parte, el Acuerdo Secretarial número 014/2025, mediante el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2026. Este programa tiene como objetivo ampliar las capacidades económicas de las mujeres madres de entre 25 y 45 años que habitan en el estado de Guanajuato, promoviendo la igualdad en el acceso a los derechos sociales entre mujeres y hombres.

En el marco del Nuevo Comienzo la presente administración pública estatal ha implementado el Programa **«S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa»**, el cual se ha consolidado como un instrumento prioritario para la atención de mujeres en situación de vulnerabilidad, particularmente aquellas madres que desempeñan labores de cuidado y sostén familiar.

En Guanajuato, las mujeres de 25 a 45 años constituyen un grupo prioritario de atención debido a su alta incidencia de pobreza. En 2024, el 25.8% de la población en situación de pobreza se encontraba en este rango de edad, siendo el grupo de edad más afectado.

Dentro de este grupo, las mujeres enfrentan mayores desafíos. El 14.9% del total de la población en pobreza son mujeres de 25 a 45 años, un porcentaje mayor que el de los hombres en el mismo rango de edad (10.9%).

La condición de madres incrementa significativamente el riesgo de pobreza en este grupo de edad. En Guanajuato, el 27.9% de las mujeres de 25 a 45 años con al menos un hijo se encuentra en situación de pobreza, en comparación con el 13.2% de las mujeres sin hijos. Esto representa una diferencia de 14.7 puntos porcentuales, lo que indica una mayor vulnerabilidad económica para las madres.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se estima que en Guanajuato hay una población considerable de mujeres de 25 a 45 años con al menos un hijo. Para el cuarto trimestre de 2025, esta población se estimó en 806 mil 757 mujeres, lo que supera la meta original del programa prevista en las Reglas de Operación.

En este contexto, y con la finalidad de ampliar la cobertura del Programa y garantizar un mayor alcance en la atención de la población objetivo, se estima necesario incrementar la meta de mujeres beneficiarias, a efecto de pasar de 560,000 a 690,000 mujeres madres en el estado de Guanajuato.

Adicionalmente, se estima pertinente realizar diversos ajustes a las Reglas de Operación del Programa, a efecto de fortalecer su implementación operativa, mejorar los procedimientos de registro, acceso y seguimiento de los apoyos, así como precisar derechos y obligaciones de las personas beneficiarias y delimitar los alcances de los mecanismos de exigibilidad. Estas modificaciones tienen como finalidad dotar de mayor claridad, certeza jurídica y eficiencia en la ejecución del Programa, garantizando su adecuada operación en congruencia con la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, a fin de fortalecer el impacto social del Programa mediante una mayor cobertura de atención a la población objetivo, resulta procedente modificar las Reglas de Operación.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO SECRETARIAL 014/2025, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «S003.C02.QC4004 TARJETA ROSA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Artículo Único: Se **reforman** las fracciones IV y IX del artículo 11, el inciso a) de la fracción II del artículo 12, párrafos primero y tercero del artículo 16, fracción VII del artículo 31 y el segundo párrafo del artículo 36; se **adiciona** la fracción VIII al artículo 31, recorriéndose en su orden la actual fracción VIII para quedar como IX y un quinto párrafo al artículo 35, todos ellos de las Reglas de Operación del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2026, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Décima Parte, de fecha 31 de diciembre de 2025, para quedar en los siguientes términos:

Procedimiento de Registro

Artículo 11. Las mujeres madres…

El Registro es…

Una vez que…

I. a III. …

IV. Tomar una fotografía de su rostro de frente y claramente visible, con la cámara de un dispositivo móvil o equipo de cómputo que esté utilizando, lo cual servirá como acceso a la Aplicación «Tarjeta Rosa»;

V. a **VIII.** …

IX. Indicar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona tercera beneficiaria mayor de edad que para el caso de fallecimiento de la mujer madre, continúe recibiendo los beneficios del Programa;

X. a **XIII.** …

En caso de...

La información requerida...

Procedimientos de acceso…

Artículo 12. Para que las…

I. …

II. Servicios de asistencia:

Los servicios del…

Para hacer uso…

a) Llamar al número telefónico habilitado para tal efecto 559-558-9376;

b) a d) …

Metas programadas

Artículo 16. El Programa tiene como meta beneficiar a 690,000 mujeres madres que habitan en el estado de Guanajuato de entre 25 a 45 años de edad.

Las metas del…

La población beneficiada directamente es de 690,000 mujeres madres en un rango de edad de 25 a 45 años que habitan en el estado de Guanajuato, y que recibirán el Apoyo económico y los Servicios de asistencia.

Obligaciones de las …

Artículo 31. Son obligaciones de…

I. a VI. …

VII. Mantener activo el número telefónico celular; y en caso de robo, extravió o cambio actualizar los datos en Aplicación «Tarjeta Rosa»;

VIII. Asumir, en el marco de su inclusión financiera y autonomía, la titularidad y el uso de la Tarjeta Rosa, así como la recepción de los Servicios de asistencia, reconociendo que esto configura una relación directa y personal con la entidad financiera emisora o el proveedor respectivo. Por ello, deberá gestionar, administrar y atender cualquier consulta, aclaración o incidencia (como manejo de cuenta, extravíos, retenciones o cargos no reconocidos) exclusivamente ante dichas instancias privadas, a través de sus canales oficiales, reconociendo que la Secretaría funge únicamente como facilitadora del apoyo social y carece de injerencia o responsabilidad administrativa sobre dichas eventualidades; y

IX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 35. Se puede exigir …

I. a III. …

Para exigir el…

El escrito al…

La unidad administrativa…

Con el fin de asegurar que las usuarias reciban una atención técnica y oportuna acorde a sus derechos como consumidoras, se precisa que los mecanismos de exigibilidad contemplados en el presente artículo no abarcarán las solicitudes, consultas o inconformidades inherentes a la administración y operatividad de las cuentas bancarias o a la prestación material de los Servicios de asistencia. Dichos asuntos y gestiones deberán canalizarse directamente a través de los mecanismos de atención dispuestos por las entidades emisoras o proveedores y, en su caso, ante las autoridades federales competentes en dichas materias. Asumiendo en todo momento lo previsto por la Ley de Instituciones financieras, así como la normativa de la comisión nacional bancaria y de valores y demás normativa aplicable.

Programación presupuestal

Artículo 36. El Proyecto de…

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $4,280,000,000.00 (cuatro mil doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2026, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Publicación

Artículo Segundo. Publíquese el presente acuerdo modificatorio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Disposiciones no modificadas

Artículo Tercero. Todo lo previsto en la Reglas de Operación del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2026, publicadas en la edición 261, Décima Parte del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de diciembre de 2025, sigue vigente hasta en tanto no se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 26 días del mes de marzo del año 2026.

MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR
SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO